



Corporación Autónoma Regional Del Cesar CORPOCESAR

COORDINACION SECCIONAL CURUMANI AUTO No. 019

Curumaní, 02 de Abril del 2018

"Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de curumaní Cesar, presentada por **JEOVANY ARCEO CELIS** identificado con la C.C.No.12.521.836

El Coordinador de la Seccional Curumaní en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución N° 015 del 4 de febrero de 1998 modificada por Resolución No 479 del 6 de julio de 2007 emanadas de la Dirección General de CORPOCESAR y

CONSIDERANDO

Que el señor JEOVANY ARCEO CELIS identificado con la C.C.No.12.521.836 , solicitó a Corpocesar permiso de erradicación de árboles.

Que frente a lo solicitado cabe señalar lo siguiente:

- 1. Por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.
- 2. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), "Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles."
- 3. Ala luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o transplante cuando sea factible.

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE.

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente, para atender la solicitud de intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de curumani Cesar, presentada por **JEOVANY ARCEO CELIS** identificado con la C.C.No.12.521.836

Calle 7 N° 16-73 -Curumaní Telefax: 5750444





Corporación Autónoma Regional Del Cesar CORPOCESAR

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica en carrera 7 No.12-133 barrio san Vicente del municipio de curumaní Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá el dia 02 de Abril del 2018, con intervención del funcionario Víctor Julio Quintero Barbosa.

ARTICULO TERCERO: Notifiquese al representante legal de la alcaldía municipal con identificación tributaria No 8000.96610-7. o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Comuniquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

ARTICULO QUINTO: Publiquese en el Boletin oficial de Corpocesar.

Operario Calificado Coord. GIT para la Gestión de la Secc. C/maní

ARTICULO SEXTO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Hoy 03 de Shil de 2018 en 2018 siendo las 4:30 py Notifique personalmente a: Journay Arceo - Celis

El Auto No 019 del 02 de Shil de 2018 indicando que contra la decisión no procede recurso en vía gubernativa, tal como le señala la provida por adificada.

EL NOTIFICADO CONTRA SA C. T.P. No.

EL NOTIFICADO: Aidee Burche P